



Visto, el expediente N° 2023-0197797;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Rosana del Pilar Icanaque Chiroque, en representación de Churros San Francisco S.A.C., solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso de "Actividades de servicio de bebidas (cafeterías, fuente de soda, juguerías y afines)"; en el establecimiento ubicado en jirón Lampa N° 236, int. 156-157-158-159, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en jirón Lampa N° 236, int. 156-157-158-159, forma parte de la unidad inmobiliaria mayor, signada como Jr. Ancash N° 268, 270, 274, 278, 284, 288, 294, 296; Jr. Lampa N° 200, 206, 208, 210, 216, 218, 224, 230, 234, 236, 240, 250, 254, 258, 266, 268, declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero de 1989, integrante del Ambiente Urbano Monumental de la calle Rastro emplazada en la cuadra 2 del Jr. Ancash y conformante de la Zona monumental de Lima, ambas condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972, así como, del Centro Histórico de Lima delimitado según el Plano CH-01, del Anexo N° 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima-RUACHL, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Informe N° 0004-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IDL/MC de fecha 12 de enero de 2024, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 14 de diciembre de 2024, en la que se constató que, el establecimiento se emplaza en una unidad inmobiliaria mayor, que mantiene la primera crujía con materiales y características arquitectónicas originales, como muros de adobe, techo de entablado y viguería de madera, el muro de la fachada presenta zócalo, avitolado, once vanos de puerta de arco rebajado con sobreluz de fierro forjado, carpintería de madera y puertas metálicas enrollables, remata en una doble cornisa, el resto del inmueble es de factura contemporánea, con la distribución de una galería comercial, los locales comerciales se distribuyen a través de pasajes principales y secundarios. El acceso al establecimiento es a través del vano signado como Jr. Lampa N° 236, a mano izquierda se encuentran los interiores 156-157-158-159. El establecimiento presenta cuatro vanos de acceso, que dan a un gran ambiente con revestimiento de porcelanato en el piso, destinado para la atención, una escalera y un altillo que abarca una cuarta parte del establecimiento de estructura metálica, utilizado para guardar mobiliario y equipamiento. De la inspección se verifico que el establecimiento se encuentra acondicionado con el equipamiento y mobiliario removible, necesario para el desarrollo de la actividad solicitada;

Que, revisado los antecedentes se ha verificado que las características tipologías del establecimiento guardan relación con el proyecto aprobado por la Dirección de Registro y estudio del Patrimonio Histórico, mediante Resolución Directoral N° 126/INC-DREPH, de fecha 05 de diciembre de 2005, donde se resolvió



aprobar el proyecto de conservación, adecuación y obra nueva para galería comercial en el inmueble ubicado en Jr. Lampa N° 214, 216, 218, 224, 230, 234, 236, 240, 250, 254, 258, 266, 268, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el administrado solicita autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para la actividad señalada previamente, en el establecimiento ubicado en jirón Lampa N° 236, int. 156-157-158-159, distrito, provincia y departamento de Lima, que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, según Anexo N° 03 - Plano de Zonificación de uso de suelos. Según el Anexo 06 - Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, que forman parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML, el uso de Actividades de servicio de bebidas (cafeterías, fuente de soda, juguerías y afines), con código I-56-3-0-1, es conforme; en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, el especialista de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de servicio de bebidas (cafeterías, fuente de soda, juguerías y afines), con código I-56-3-0-1, es conforme, en el establecimiento ubicado en jirón Lampa N° 236, int. 156-157-158-159, en el distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento cumple con la normatividad y se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de fecha 05 de junio de 2023, se incorpora el numeral 22.6 que indica que *"el desarrollo de las actividades económicas con o sin fines de lucro, en bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, deben asegurar en su gestión participativa, garantizando la seguridad de sus ocupantes y usuarios de dichas actividades que se realizan en su interior. Está prohibida la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando hayan sido declarados inhabitables por el órgano competente de los gobiernos locales"*.

Que mediante Resolución Directoral N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de enero del 2024, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, durante el año 2024, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 31770 - Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC que modifican el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto al uso propuesto por la señora Rosana del Pilar Icanaque Chiroque, apoderada de Churros San Francisco S.A.C., en el expediente N° 2023-0197797, para el establecimiento que arrienda, ubicado en jirón Lampa N° 236, int. 156-157-158-159, distrito, provincia y departamento de Lima, respecto al siguiente giro: Actividades de servicio de bebidas (cafeterías, fuente de soda, juguerías y afines), el cual es conforme según las normas municipales vigentes para la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1° de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en avenida jirón Lampa N° 236, int. 156-157-158-159, distrito, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución a la señora Rosana del Pilar Icanaque Chiroque, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE